

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE EL EXCMO. CONCELLO DE LUGO Y LA ENTIDAD NATURGY RENOVABLES, S.L.U., PARA LA CELEBRACIÓN DEL ARDE LUCUS 2024

En Lugo, a de de 2024

REUNIDOS

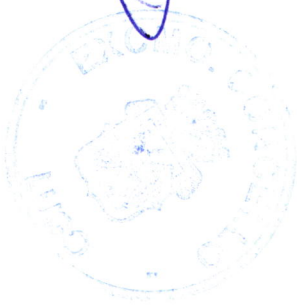


De una parte, Don Jorge Bustos Atanasio con DNI número 33.537.892 M, en nombre y representación del Excmo. Concello de Lugo (en adelante Concello), con NIF P-2702800-J, y domicilio en Praza Maior s/n, actuando en calidad de Concelleiro de Xuventude e Deportes, conforme a las atribuciones que le son otorgadas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, y en virtud de la delegación de competencias según el Decreto 2973/2021 de 16 de abril de 2021, do Libro Unico de Resoluciones.

De otra parte, NATURGY RENOVABLES, S.L.U., con CIF B-84160423, con domicilio social Avda. De América 38, C.P. 28022 - Madrid, representada en este acto por D. Jesús San Emeterio Simón en su condición de apoderado según escritura otorgada ante Notario de Madrid, D. Enrique Javier Bernardo Martínez-Piñeiro, en fecha 14 de septiembre de 2018 y número 1.810.

Ambas partes se reconocen la capacidad mutua para subscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y

MANIFIESTAN



Que el Excmo. Concello de Lugo, como todos los años, pone en marcha la XXIII edición de *Arde Lucus*, una fiesta de recreación histórica que devolverá a la ciudad de Lugo a la época del Imperio Romano (siglo I-II d.C.). El *Arde Lucus* recuerda la fundación de la ciudad dentro del incomparable marco histórico que proporciona la Muralla de Lugo, declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en el año 2000, y es una oportunidad para acercarse al pasado romano de Lugo, y conocer su historia. Desde hace años esta fiesta ha ido cobrando importancia al conjugar cultura y ocio, y se ha convertido en un referente a nivel nacional, como lo demuestra su gran

repercusión mediática y de afluencia de público. En al año 2017 fue reconocida *Fiesta de Interés Turístico Nacional* para alcanzar en el año 2023 la declaración de *Fiesta de Interés Turístico Internacional*.

El art. 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, permite la suscripción de convenios con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Visto el interés de la entidad NATURGY RENOVABLES, S.L.U. por colaborar con el Concello de Lugo en el desarrollo de la XXIII edición de Arde Lucus, ambas partes acuerdan firmar este Convenio de Colaboración, acogiéndose al art. 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, que permite los convenios entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado, y al art. 25.1 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y

CONVIENEN

PRIMERO.- El objeto de este convenio es la colaboración económica, sin carácter exclusivo, por parte de la entidad NATURGY RENOVABLES, S.L.U. de la XXIII edición de Arde Lucus, que se celebrará entre los días 13 al 16 de junio de 2024. La celebración de la fiesta, entendida como promoción y prestación de un servicio público que contribuye a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, es competencia del Concello de Lugo, según el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Como parte de esta colaboración, la entidad NATURGY RENOVABLES, S.L.U. financia, mediante la entrega de la cantidad de 10.000 EUR (DIEZ MIL EUROS), los gastos ejecutados y asumidos por el Concello en la celebración del Arde Lucus. Dicha cantidad se ingresará en la cuenta del Concello de Lugo número ES59 2080/0101/ 56/3110000947, siempre con carácter previo al inicio de las actividades y preferiblemente a la firma del convenio.

Este Convenio no está sujeto a IVA dado que, según establece el Artículo 25.1 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, “[...] *La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios*”.



TERCERO.- Por su parte, el Concello de Lugo incluirá los logotipos de la entidad NATURGY RENOVABLES, S.L.U. en los carteles y programas realizados con motivo del Arde Lucus, y difundirá por todos los medios de comunicación que utilice para la difusión de la fiesta, la participación de la entidad colaboradora en ella. Al finalizar el Arde Lucus, el Concello enviará a la entidad colaboradora un dossier informativo y recopilatorio de las actividades realizadas durante la misma.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio de colaboración dará lugar a la rescisión inmediata de la obligaciones contraídas por las partes. Será causa de extinción del Convenio igualmente las expuestas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015.

QUINTA.- Este Convenio tiene la consideración de Convenio de colaboración, y no constituye en ningún caso contrato de patrocinio ni de prestación de servicios. Su régimen jurídico será el contenido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

SEXTO.- Las dudas que se presenten en la interpretación y ejecución de este Convenio de colaboración serán resueltas por una Comisión Mixta integrada por dos miembros de cada una de las partes. En el caso de que persista la discrepancia, ésta será resuelta por la Excm. Sra. Alcaldesa, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de los recursos correspondientes.

SÉPTIMO.- Este Convenio no será prorrogable, y estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 16 de junio de 2024

OCTAVO.- Código ético y cláusulas anticorrupción

La contraparte se compromete a conocer, promover y cumplir prácticas éticas acordes con las pautas de conducta incluidas en el Código Ético de NATURGY. Se puede acceder a este documento a través de la web: www.naturgy.com > Gestión de la Sostenibilidad > Código Ético.

Las Partes garantizan que no han efectuado ni efectuarán, de manera directa ni indirecta, y que no tienen conocimiento que otros relacionados con la operación que les vincula han efectuado ni efectuarán, directa o indirectamente, ningún pago ni regalo a, ni asumirán otro compromiso con, sus clientes, funcionarios o empleados públicos, o agentes, directores y empleados públicos o privados o cualquier otra

persona, en incumplimiento de las leyes aplicables en temas de anticorrupción, blanqueo de capitales y Compliance, incluyendo pero no limitado a la normativa europea sobre anticorrupción y contratación pública, y acatarán todas las leyes, reglamentos y normas aplicables con respecto a sobornos y corrupción.

Así mismo, ambas partes se comprometen a mantener en todo momento un comportamiento social correcto y honorable, aceptando que, en caso de que existan evidencias o sospechas fundadas de lo contrario, la otra parte podrá dar por resuelto automáticamente el presente contrato y hacer pública dicha resolución si apreciarse que el comportamiento o actividad de la contraparte pudiera resultar lesivo para su imagen, prestigio o reputación. En caso de que NATURGY instare la resolución por esta causa, podrá cancelar todos sus compromisos pendientes de cumplimiento, así como exigir a la contraparte, si procede, la obligación de devolver todas las cantidades recibidas en ejecución de este contrato.

Por todo lo expuesto, firman las partes el presente acuerdo por triplicado, en prueba de conformidad en la fecha arriba expresada.

EL CONCEJAL DE JUVENTUD Y
S.L.U. DEPORTES

NATURGY RENOVABLES,

Fdo.: Jorge Bustos Atanasio

Fdo.: Jesús San Emeterio Simón